ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución que concede una subvención directa y extraordinaria al Ajuntament de Miravet para la financiación del transporte, instalación, alquiler y desinstalación de tres módulos prefabricados para la transferencia provisional de su Oficina Médica Local. Exp. PRE_2026_0000000008

Teniendo en cuenta la solicitud de subvención presentada por el Ajuntament de Miravet el 31 de julio de 2026 y la correspondiente carta de enmienda fechada el 16 de septiembre de 2026, para la financiación del transporte, instalación, alquiler y desinstalación de tres módulos prefabricados para la transferencia provisional de su Oficina Médica Local.

Teniendo en cuenta la propuesta del Secretari de Governs Locals i Relacions amb Aran de fecha 21 de septiembre de 2026

De conformidad con los artículos 90.3.c), 94.3 y 94.4 del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, relativo a la concesión directa de subvenciones, cuando existan motivos de interés público, social o económico y cuando, debido a la especificidad de la entidad beneficiaria o de la actividad subvencionada, no sea posible promover la competencia pública de manera objetiva

De conformidad con la modificación del artículo 94.2.c) del Texto Revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, por el artículo 42.23 de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, la competencia para la concesión directa de subvenciones excluidas de la competencia pública corresponde al ministro del departamento correspondiente.

RESOLUCIÓN

1. Para conceder al Ajuntament de Miravet, con NIF P4308500J, una subvención directa cargada al concepto PR1501 D/46000010/7110/0000 "A las Corporaciones Locales" del presupuesto actual de la Secretaria de Governs Locals i Relacions con Aran, de acuerdo con los siguientes detalles:

- **Título**: "transporte, instalación, alquiler y desinstalación de tres módulos prefabricados para la transferencia provisional de su Consulta Médica Local."
- **Número de expediente**: PRE_2026_0000000008.
- **Presupuesto total elegible**: 15.497,09 euros.
- **Subvención total** aprobada: 12.807,51 euros.

Título de la representación	Presupuesto Elegible	Subvención (82,64%)
Transporte, instalación, alquiler y desinstalación de tres módulos prefabricados	15.497,09 €	12.807,51 €
Total	**15.497,09€**	**12.807,51 €**

2. Que el pago del 100% de la subvención se tramite en el momento de la concesión mediante un anticipo, sin necesidad de garantía.

3. Autorizar las unidades administrativas para la contabilidad de las disposiciones crediticias y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes al 100% de la subvención otorgada, en el sistema corporativo GECAT, cargada a la posición presupuestaria PR15 D/46000010/7110/0000.

4. En caso de que el gasto efectivamente ejecutado y justificado sea inferior al presupuesto aprobado elegible, pero igual o superior al 80%, la entidad beneficiaria debe reembolsar la parte de la subvención recibida que exceda la cantidad correspondiente al gasto realmente ejecutado y justificado, para evitar cualquier situación de sobrefinanciamiento.

5. El gasto mínimo ejecutado y justificado para considerar el objeto y propósito de la subvención cumplida es el 80% del presupuesto aprobado y elegible. La ejecución y justificación por debajo de este porcentaje implicará la revocación total de la subvención y la obligación de reembolsar íntegramente las cantidades recibidas.

6. Los gastos realmente pagados a partir del 1 de septiembre de 2026 que estén directamente vinculados al objeto de la acción subvencionada y sean necesarios para su ejecución serán considerados elegibles.

7. El periodo de ejecución de las acciones subvencionadas será de doce meses, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. Por lo tanto, todas las acciones subvencionadas deben completarse completamente antes de que expire este periodo.

Las acciones sujetas a esta subvención pueden haberse iniciado o ejecutado, total o parcialmente, durante el año 2026 anterior a la fecha de esta resolución de laudo, así como ejecutadas después de ella.

A petición fundamentada del Ajuntament de Miravet, presentada a más tardar un mes antes de la finalización del plazo de ejecución de la acción, este plazo podrá prorrogarse por resolución del órgano adjudicatario por un máximo de tres meses adicionales, siempre que las circunstancias alegadas lo justifiquen y no se perjudiquen los derechos de terceros. Esta prórroga afectará exclusivamente al periodo de ejecución de la acción y no podrá implicar, bajo ninguna circunstancia, la modificación del presupuesto inicialmente aprobado ni el aumento del importe de la subvención concedida.

8. La autoridad local debe presentar la documentación de respaldo en un plazo máximo de tres meses desde el día de finalización del periodo de ejecución, incluyendo, cuando corresponda, cualquier prórroga que se haya concedido.

   La justificación debe formalizarse mediante:

   a) Una cuenta justificativa sin proporcionar prueba de gasto conforme al artículo 5.2 de la Ordre ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañada de una declaración jurada por la persona responsable de la intervención o Secretaria-Intervenció que indique:
      - Que la cantidad de la subvención (identificación del proyecto subvencionado) se ha registrado en las cuentas.
      - Que los gastos incluidos en la lista clasificada que acompaña a la declaración responsable correspondan al proyecto subvencionado, hayan sido acreditados mediante facturas, certificados de trabajo u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, hayan sido debidamente contabilizados y hayan sido efectivamente pagados. La lista clasificada debe identificar la sección y la unidad de trabajo a la que corresponde cada uno de los gastos imputados.
      - Que las fuentes totales de financiación no superen el coste del proyecto.

   b) Un informe técnico explicativo, firmado electrónicamente por un técnico responsable del cumplimiento del propósito del proyecto.

9. La entidad local beneficiaria puede solicitar la modificación de la acción subvencionada cuando existan circunstancias imprevistas que justifiquen su necesidad.

   Las modificaciones deben ser expresamente autorizadas por el organismo otorgante y deben solicitarse, debidamente motivadas, al menos un mes antes de finalizar el periodo para la ejecución de la acción subvencionada.

Las modificaciones autorizadas no pueden alterar el objeto o propósito del subsidio, ni implicar modificaciones sustanciales en la acción aprobada.

En particular, no se considerarán admisibles las modificaciones que impliquen la sustitución de la acción subvencionada por una diferente, que distorsionen su contenido esencial o que alteren significativamente los objetivos que llevaron a la concesión de la subvención.

Las modificaciones aprobadas no pueden, bajo ninguna circunstancia, suponer un aumento en la cantidad de la subvención otorgada.

10. La entidad local beneficiaria podrá solicitar la prórroga del periodo de justificación antes del final del periodo inicialmente establecido, por motivos debidamente justificados. Esta prórroga podrá concederse conforme a las disposiciones del artículo 16.1 de la Ordre ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido ni perjudicar los derechos de terceros. Las condiciones y procedimiento para conceder la prórroga serán los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La decisión sobre la solicitud de prórroga no podrá ser objeto de apelación, sin perjuicio en la medida aplicable contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

11. Asimismo, la entidad local beneficiaria debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el texto revisado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, proporcionando toda la información requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Notifique esta resolución al Ajuntament de Miravet, para los fines correspondientes.

Se podrá presentar un recurso opcional para revocar esta Resolución, que agota los canales administrativos, ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen legal y procesal de las administraciones públicas de Catalunya, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la decisión, de conformidad con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa-administrativa

Firmado digitalmente en Barcelona por el
Ministro del Departamento de la Presidencia